

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220004400

Una vez examinado el plenario se encuentra que, este Despacho no puede adelantar el presente juicio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26, núm. 1º del Código General del Proceso, como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de **141.478.783,45 m/cte**, correspondientes a la sumatoria entre capital acelerado e intereses remuneratorios. Monto que en todo caso, no supera el tope establecido en el numeral 1º del artículo 20 *ibídem*. de 150 SMLMV, que para el año 2022 correspondió **\$150.000.000.00 M/cte**. (artículo 25 *Ibídem*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA para que sea sometida al REPARTO de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. OFÍCIENSE y DILIGENCIENSE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
